

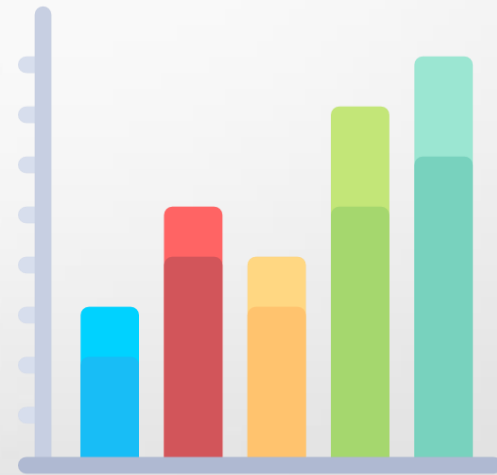
# MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER

Doris Rodríguez Alarcón

Juez Superior Titular de la Corte Superior  
de Justicia de Ventanilla.

# VIOLENCIA CONTRA LA MUJER A TODO GALOPE

- Cifra más alta de violencia hacia la mujer.
- Lima es la región con más índice de violencia.
- Segundo lugar: Arequipa
- Tercer y cuarto lugar Cusco y Junín.



# Centros de Emergencia Mujer CEM.

- 2019 agosto
- Nº de casos atendidos por año 8 mil 534 denuncias
- Nº de casos atendidos por tipo de violencia
  - Económica= 105
  - Psicológica= 6,341
  - Física. 3182
  - Sexual= 758
- Nº de casos atendidos de jóvenes por grupos de edad
  - 0 - 5 años
  - 6 - 11 años
  - 12 - 14 años
  - 15 - 17 años
  - 18 - 29 años



# Ley 30364

- Otorga a la víctima un estatuto integral de protección (social, laboral, penal y (social, laboral, penal y civil).
- Se trata de una ley que penaliza la conducta de los agresores.
- Con medidas de protección urgente, por el riesgo que corren las víctimas

# A DONDE ACUDIR

- Competencia
- Los juzgados de familia son competentes para conocer las denuncias por actos de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar.
- En las zonas donde no existan juzgados de familia, son competentes los juzgados de paz letrado o juzgados de paz, según corresponda.



# DENUNCIA

- La denuncia puede presentarse por escrito o verbalmente, ante la Policía Nacional del Perú, las fiscalías penales o de familia y los juzgados de familia, los juzgados de paz letrado o juzgados de paz.
- La denuncia puede ser interpuesta por la persona perjudicada o por cualquier otra en su favor, sin necesidad de tener su representación.

# Proceso Especial

- a. En caso de riesgo leve o moderado, identificado en la ficha de valoración de riesgo, el juzgado de familia, en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas,
- b. En caso de riesgo severo, identificado en la ficha de valoración de riesgo, el juzgado de familia, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas,

# Flagrancia

- La Policía Nacional del Perú procede a la inmediata detención de la persona agresora.
- Debiendo comunicar inmediatamente los hechos a la fiscalía penal para continuar con las investigaciones correspondientes





# Medidas de protección

- 1. Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, así como la prohibición del regresar al mismo. La Policía Nacional del Perú puede ingresar a dicho domicilio para su ejecución.
- 2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas, a una distancia idónea para garantizar su seguridad e integridad
- 3. Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
- 4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,

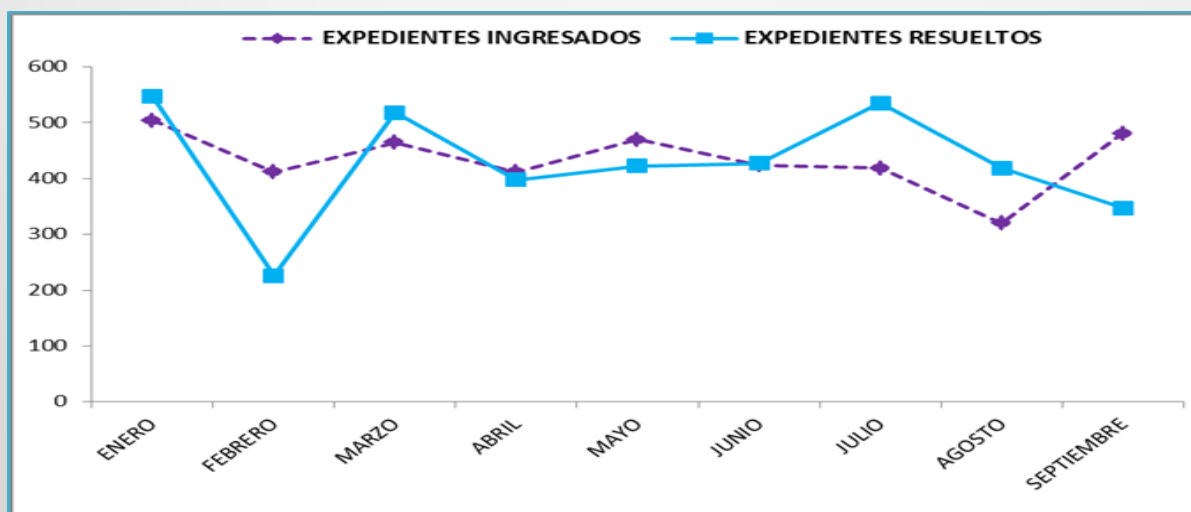
# Responsabilidad funcional

- Quien omite, rehúsa o retarda algún acto a su cargo, en los procesos originados por hechos que constituyen actos de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar comete delito sancionado en los artículos 377 o 378 del Código Penal, según corresponda; sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o administrativa que corresponda, de acuerdo a ley.”

# PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE VENTANILLA

CUADRO N° 1 :EXPEDIENTES INGRESADOS Y RESUELTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

2019	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL DE EXPEDIENTES
EXPEDIENTES INGRESADOS	504	412	465	412	470	424	419	320	481	<b>3907</b>
EXPEDIENTES RESUELTOS	547	226	518	398	423	427	535	419	347	<b>3840</b>



Fuente :SIJ –Enero-Setiembre -2019

# PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE VENTANILLA

CUADRO N° 2 :EXPEDIENTES RESUELTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR SEGÚN RESOLUCIÓN

2019	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL DE EXPEDIENTES
<b>AUTOS FINALES</b>	547	226	515	397	423	427	535	416	347	<b>3833</b>
<b>SENTENCIAS</b>	0	0	3	1	0	0	0	3	0	<b>7</b>
<b>TOTAL DE EXPEDIENTES RESUELTOS</b>	<b>547</b>	<b>226</b>	<b>518</b>	<b>398</b>	<b>423</b>	<b>427</b>	<b>535</b>	<b>419</b>	<b>347</b>	<b>3840</b>

CUADRO N° 3 :EXPEDIENTES RESUELTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR SEGÚN ACTO PROCESAL

ACTO PROCESAL	N° EXPEDIENTES RESUELTOS
AUTO QUE DICTA MEDIDAS DE PROTECCIÓN- LEY 30364	2820
AUTO NO OTORGA MEDIDAS DE PROTECCION -LEY 30364	1001
OTRO TIPO DE ACTO PROCESAL	12
<b>TOTAL DE EXPEDIENTES RESUELTOS</b>	<b>3833</b>

Fuente :SIJ –Enero-Setiembre -2019



***Gracias***